

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 6 de Junio de 1951

Núm. 125

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 767 por la que se prorroga la validez de la Tarjeta de Abastecimiento.

Persistiendo las circunstancias que obligaron a disponer por Circular número 673, de 4 de Junio de 1948 (Boletín Oficial del Estado núm. 165, de 13 de Junio de 1948) la prórroga de la vigencia de la Tarjeta de Abastecimientos hasta 30 de Junio de 1951, se hace necesario prorrogar nuevamente la validez de dicho documento, así como la de las normas dadas para su expedición, uso y conservación.

En razón a lo expuesto, esta Comisaría General resuelve:

Artículo único. Se prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1951, inclusive, la vigencia de la Tarjeta de Abastecimiento, implantada por Circular número 494, de 30 de Octubre de 1944 (Boletín Oficial del Estado del 2 de Noviembre) y cuyos ejemplares fueron canjeados por otros, según lo dispuesto por Circular número 673, de 4 de Junio de 1948 (Boletín Oficial del Estado del 13), hasta cuya fecha regirán igualmente las normas de la Circular núm. 494 y las disposiciones complementarias a la misma que, dictadas con posterioridad, se hallen vigentes.

Madrid, 12 de Mayo de 1951.—El Comisario General, José de Corral Sáiz.

2007

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 12 de Mayo de 1951 por la que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadero, de Villablino.

Ilmo Sr.: Por Decreto de 1 de Octubre de 1950 (Boletín Oficial del Estado de 9 de Diciembre) se autorizó a este Ministerio para crear en Villablino un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola y ganadera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el mencionado Decreto y en uso de la referida autorización.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se declara creado en Villablino un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional.

2.º Este Centro comenzará a funcionar el día primero de Octubre próximo, desarrollando las tareas correspondientes al primer curso de la modalidad agrícola y ganadería con arreglo al Decreto de 24 de Marzo 1950.

3.º Se aceptan por este Ministerio, en nombre del Estado, las ofertas de uso del edificio con sus correspondientes instalaciones; vivienda para el Profesorado o subvención para este Centro; terrenos para campos de experimentación y gratificación para el Profesorado; se aceptan finalmente todos los ofrecimientos hechos por

el Ayuntamiento acerca de la posible cooperación de Entidades y Empresas de la comarca.

4.º Por esta Subsecretaría-Presidencia del Patronato Nacional se darán las instrucciones pertinentes al señor Presidente de la Excelentísima Diputación de León y nato del Patronato Provincial, para que proceda a la constitución de este último Organismo, convoque el oportuno el concurso para la selección del Profesorado, redacte una carta fundacional de carácter provisional, y lleve a cabo, en nombre de este Ministerio, todos los requisitos y formalidades precisos, según las disposiciones vigentes para formalizar la aceptación de las ofertas a que se refiere el número tercero de esta Orden.

5.º Se faculta a esa Subsecretaría- Presidencia del Patronato Nacional para dictar cuantas Instrucciones sean necesarias para la puesta en funcionamiento del Centro a que se refiere esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de Mayo de 1951.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional. 2008

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚM. 24

Racionamiento para el personal adherido a Economatos Mineros de esta provincia, correspondiente a la primera quincena del mes de Junio de 1951

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación Provincial han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del Racionamiento correspondiente a las Colecciones de Cupones de las semanas 23 y 24 (comprendidas entre las fechas 4-6-1951 al 18 6 1951).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por Cartilla:

a) *Personal a tulto:*

Ración por cartilla.

ACEITE DE SOJA.—1¼ litro.— Precio de venta 11,00 ptas. litro.— Importe de la ración 2,75 pesetas.— Cupón de Aceite de la semana 23.

AZUCAR.—200 gramos.— Precio de venta 8,00 ptas kilo.— Importe de la ración, 1,60 pesetas.— Cupón de azúcar de las semanas 23 y 24.

ALUBIAS.— Un kilo. — Precio de venta 6,40 ptas. kilo.— Importe de la ración, 6,40 ptas.— Cupón de Legumbres y Arroz de la semana 23.

ARROZ.—100 gramos.— Precio de venta 4,50 ptas. kilo. — Importe de la ración 0,45 ptas.— Cupón de Legumbres y Arroz de la semana 24.

PATATAS.—2 kilos.— Precio de venta 1,675 pesetas kilo.— Importe de la ración 3,35 pesetas.— Cupón de Aceite de la semana 24.

Racionamiento mensual correspondiente al mes de Junio para las cartillas de infantiles y madres gestantes

PRIMER PERIODO DE 0 a 6 MESES

PAN.—100 gramos diarios.

ACEITE DE SOJA.—1½ litro. — Importando la ración, 5,50 ptas.

AZUCAR.—700 gramos.— Importe de la ración 5,60 pesetas.

ARROZ.—300 grs.— Importe de la ración, 1,35 pesetas.

PATATAS.—2 kilos.— Importe de la ración 3,35 pesetas.

SEGUNDO PERIODO

De 6 a 12 meses

AZUCAR.—700 gramos.— Importe de la ración 5,60 pesetas.

PATATAS.—2 kilos.— Importe de la ración 3,35 pesetas.

TERCER CICLO

De uno a 2 años

ACEITE DE SOJA.— 1½ litro.— Importe de la ración 5,50 pesetas.

AZUCAR.—700 gramos.— Importe de la ración, 5,60 pesetas.

ARROZ.—300 gramos.— Importe de la ración, 1,35 pesetas.

PAN.—100 gramos diarios.

PATATAS.—2 kilos.— Importe de la ración 3,35 pesetas.

Suplemento a Madres gestantes

PAN.—100 gramos diarios.

ACEITE.—1½ litro.— Importe de la ración 5,50 pesetas.

AZUCAR.—500 gramos.— Importe de la ración 4,00 pesetas.

ARROZ.—300 gramos.— Importe de la ración 1,35 pesetas.

PATATAS.—2 kilos.— Importe de la ración 3,35 pesetas.

NOTA.— Todos los Economatos que no hayan recibido el cupo de patatas correspondiente al mes de Mayo, con tiempo suficiente para su distribución debido a las anomalías de los transportes, por la presente quedan autorizados para suministrarlas a sus obreros sin necesidad de tener que solicitar la oportuna compensación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 2 de Junio de 1951.

2027 El Gobernador civil Delegado

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de precios oficiales que regirán en esta Provincia durante el mes de Junio de 1951, para los artículos intervenidos expresados a continuación:

ARTICULOS	De mayor a detall incluido redondeo	De venta al público	De venta por el Economato Minor al público
ACEITE DE OLIVA	10,5113 K.	10,00 L.	9,80 L.
ALUBIAS (de importación)	5,40 »	6,00 »	»
ARROZ	4,32 »	4,50 »	4,50 »
ARROZ SELECTO	»	»	»
AZUCAR BLANQUILLA	7,90 »	8,50 »	8,00 »
AZUCAR PILE	» »	» »	» »
CAFE	46,25 »	53,00 »	51,10 »
CHOCOLATE	» »	» »	» »
GARBANZOS	» »	» »	» »
HARINA (Censo infantil)	3,20 »	3,50 »	» »
HARINA CONDIMENTACION	3,715 »	4,00 »	» »
JABON COMUN	6,10 »	6,50 »	6,00 »
LEGUMBRES MONDADAS	» »	» »	» »
LENTEJAS	» »	» »	» »
MANTECA FUNDIDA	» »	» »	» »
PASTA PARA SOPA	7,10 »	7,50 »	» »
PATATA DE IMPORTACION	1,675 »	1,80 »	1 675 »
PURÉ A GRANELL	» »	» »	» »
TOCINO de producción nacional	17,20 »	18,00 »	17,20 »
ACEITE FINO	11,8193	11,20 »	10,80 »
» ENTREFINO	11,3833	10,80 »	10,40 »
» DE SOJA	12,0373	11,40 »	11,00 »
LECHE CONDENSADA (con envase de hojadelata)	» »	» »	» »
LECHE CONDENSADA (con envase de vidrio)	» »	» »	» »

PRECIOS PARA PIENSOS

Precio de venta al ganadero con redondeo

ALPISTE	» pts k.
ALFALFA VERDE	» » »
ALFALFA HENIFICADA	» » »
CEBADA	» » »
PAJA DE ALFALFA	» » »
PULPA DE REMOLACHA	» » »
SALVADO	1,33 » »
TORTA DE COCO Y PALMISTE	» » »

PRECIOS DEL PAÑ PARA POBLACION CIVIL

Primera categoría (80 gramos)	0,50 Pesetas
Segunda categoría (100 gramos)	0,50 »
Tercera categoría (150 gramos)	0,55 »
Plan de Alimentación Infantil (100 gramos)	0,35 »

PRECIOS DEL PAN PARA ECONOMATOS MINEROS

Familiares de mineros (pieza 200 gramos).....	0,65 Pesetas
Niños mayores de 2 años (pieza de 200 gramos).....	0,65 »
Obreros mineros (pieza de 450 gramos).....	1,50 »
Plan de Alimentación Infantil (100 gramos).....	0,35 »

PRECIOS DE LA HARINA DE PANIFICACION CON DESTINO A LA POBLACION CIVIL Y ECONOMATOS MINEROS

Zona Primera

Primera categoría.....	658,805 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	503,18 » »
Tercera categoría.....	362,30 » »
Plan alimentación Infantil.....	316,43 » »

Zona Segunda

Primera categoría.....	668,145 ptas. Qm.
Segunda categoría.....	512,52 » »
Tercera categoría.....	371,64 » »
Plan alimentación Infantil.....	325,77 » »

Zona Tercera.—Economatos

Familiares.....	323,315 ptas. Qm.
Niños mayores de 2 años.....	323,315 » »
Obreros mineros.....	345,655 » »
Plan alimentación Infantil.....	325,77 » »

OBSERVACIONES:

La 1.^a Zona se encuentra constituida por León (capital), Astorga, La Bañeza y Ponferrada. La segunda zona la componen el resto de los Ayuntamientos de la provincia.

Los precios de la harina de panificación que se establecen tanto para población civil como para Economatos Mineros, deben entenderse al pie de fábrica o almacén suministrador, sin que por los industriales o fabricantes puedan incrementarse por ningún concepto. La depreciación de envases, es cargada por los fabricantes o almacenistas de harinas en las liquidaciones de precio efectivo, por lo que no podrán deducir cantidad alguna por este concepto a las Delegaciones Locales, Economatos Mineros o Panaderos, de la garantía exigida al hacerse cargo de los envases al retirar la adjudicación de harina, salvo en los casos en que la devolución de los envases se verifique después del plazo estipulado, pudiendo descontar los fabricantes o almacenistas el alquiler correspondiente.

Los gastos de transporte hasta la Delegación Local y tahona serán abonados por las Delegaciones Locales, Panaderos y Economatos hasta su residencia oficial, quienes, remitiendo a la Secretaría de la Junta Provincial de Precios la liquidación justificada de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 100, le serán compensados seguidamente.

León, 31 de Mayo de 1951.

El Gobernador civil-Presidente,
J. Victoriano Barquero.

2010

Excm. Diputación Provincial

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Diputación, en sesión de 25 de Mayo último, acordó señalar el día 22, a las diez y media en primera convocatoria, y a las once en segunda.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 4 de Junio de 1951.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 2072

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de Agosto de 1951

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el

Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Agosto de 1951 con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos

de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, o en sus Agencias, hasta el día 30 de Junio corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.^a La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.^a El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

León, 1 de Junio de 1951.—El Director Provincial. 2035

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los cuales se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por el Sr. D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de este partido los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Anastasio González Suárez, mayor de edad, industrial carrocerero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. José Sánchez Fierro, con la dirección del Letrado don Carlos Rojas, contra D. Remigio González, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, sobre pago de tres mil novecientas

una pesetas con cuarenta y cinco céntimos, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Remigio González Gutiérrez, vecino de León, y con su producto pago total al demandante D. Anastasio González Suárez, de la misma vecindad, de las tres mil novecientas una pesetas con cuarenta y cinco céntimos de principal y gastos de protesto, intereses de esa suma a razón del cuatro por ciento anual desde el 16 de Febrero del corriente año, fecha de dicho protesto y costas causadas y que se causen en todas las que expresamente se condena a dicho demandado.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al ejecutado, si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santiago.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Remigio González Gutiérrez, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León a catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Santiago.—El Secretario, P. S., A. Torices.

1877 Núm. 509.—100,65 ptas.

Cédula de citación

Por la presente en cumplimiento de lo acordado en juicio verbal civil núm. 105 de 1951 seguido a instancia de Compañía Créditos X representada por el Procurador don Eduardo García López, contra Santiago Beltrán Villagrà, vecino y residente que fué de León, actualmente en ignorado domicilio y paradero, únicamente consta que se encuentra al parecer en el Extranjero, en reclamación de setecientas sesenta pesetas, se cita llama y emplaza al mismo para que comparezca en la Sala de este Juzgado sita en el Palacio de Justicia, el próximo día diez y seis de Junio a las doce horas, para la celebración del correspondiente juicio, pudiendo asistir al mismo con sus pruebas y apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía conforme dispone la Ley, y se le hace saber que la copia de la demanda obra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado municipal.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Santiago Beltrán en ignorado domicilio y paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Miguel Torres.

2058 Núm. 508.—39,60 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 34 de 1950 contra D. Jesús Fernández Vázquez, vecino de Olleros de Sabero, para hacer efectiva la cantidad de 5.729,00 pesetas, importe de indemnización por despido más las costas de esta Magistratura, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Un camión, marca «Fiat», matrícula VA. núm. 4.335, en estado de bastante uso; valorado en 10.300 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala audiencia el día dieciséis de Junio y hora de las doce y media de la mañana.

Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

2037 Núm. 516.—75,90 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su Provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el números 155, 210 y 300 de 1951 contra don Aureliano Garay Zarandona, vecino de esta capital, para hacer efectiva la cantidad de 15.568,21 pesetas, importe de cuotas de Seguros Sociales y las costas de esta Magistratura, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1. Cinco vagonetas de mina, todas ellas de madera y rodamiento de hierro, bastante deterioradas; tasadas en 1.000 pesetas.

2. Doscientos metros de carril de vía de mina, tasados en 2.500 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día dieciséis de Junio y hora de las doce y media de la mañana.

Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a un tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

2028 Núm. 515.—80,85 ptas.

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 498 y otros de 1950, contra D. Luis Frutos Renedo, vecino de Cistierna, para hacer efectiva la cantidad de 10.090,20 pesetas, importe de cuotas de Subsidio Familiar, más las costas de esta Magistratura, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una moto, marca «Maches», de 5 H. P., en perfecto estado de funcionamiento, matrícula M. 67.637, con cubiertas Michelin una y Finistone la otra; tasada en 6.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala audiencia el día dieciséis de Junio y hora de las doce de la mañana.

Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.—Rubricado.

1998 Núm. 514.—75,90 ptas.

— LEÓN —
Imprenta de la Diputación provincial
— 1951 —